CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1821/2012

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2012 - "AUDITORIA DE BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN" – ID Nº 248.013.

Asunción, 20 de diciembre de 2012.

VISTO: El Informe del 11 de diciembre de 2012 de la Comisión de Evaluación de Oferta designada por Resolución Nº 1689/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012, para la Contratación del Servicio a ser realizada por la Institución en el presente ejercicio, referente a la Contratación Directa Nº 30/2012 para el Servicio de Auditoría de Bienes Patrimoniales de la Institución, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, menciona que "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que en el Art. 34 inc. "C" de la Ley Nº 2051/2003 se menciona "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Que en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/2003 dice "*las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2012, Acta Nº 65, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003;

RESUELVE:

Art. 1° CANCELAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2012 - "AUDITORÍA DE BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN" – ID Nº 248.013** por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2° AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contratación la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Carlos Gómez Zelada Brugada
Presidente
Res. Dir. Nº 1821/2012

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 28/XII/2012.
Firma: Eduardo Chaves